

ANEXO TÉCNICO No. 4

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE UN ÁREA CUYA FINALIDAD ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE MÁQUINA (S) DISPENSADORA (S), DE ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL COMO SON PAPEL HIGIÉNICO Y TOALLAS HIGIÉNICAS PARA LOS PACIENTES Y VISITANTES DE LOS BAÑOS PÚBLICOS, ACORDE A ESTA INVITACIÓN, SUS ANEXOS Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO.

1. GENERALIDADES

El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, ubicada en la Avenida 1 No. 9-85 de la ciudad de Bogotá D.C., dentro de los requerimientos institucionales.

2. REQUERIMIENTOS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL

Se procede a realizar el presente estudio previo, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, considera necesario y oportuno contratar bajo la modalidad de invitación a cotizar el arrendamiento de un área cuya finalidad es la prestación del servicio a través de maquina (s) dispensadora (s) de elementos de higiene personal para pacientes.

A continuación se detallan las especificaciones que debe el proponente tener en cuenta para presentar su oferta, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto de esta invitación, la información que se detalla adelante y las consideraciones de todo orden que estime, para ofrecer mejores condiciones a la Entidad.

3. DESCRIPCIÓN

3.1 DESTINACIÓN

El espacio del inmueble objeto del contrato de arrendamiento se destinará única y exclusivamente a la prestación del servicio a través de maquina (s) dispensadora (s) de elementos de higiene personal como son papel higiénico y toallas higiénicas para los pacientes y visitantes de los baños públicos; quedando prohibido cambiarle la destinación, así como desarrollar otro tipo de actividad comercial dentro del mismo, diferente a las antes señaladas.

Se requiere garantizar el arrendamiento del área objeto de la presente contratación.

3.2 ESPECIFICACIONES DE LA MÁQUINA DISPENSADORA DE ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL

3.2.1. Funcionamiento Electrónico y mecánico.

3.2.2. Sistema de control de entrega de producto.

3.2.3. Puerta de entrega de producto con sistema anti-vandalismo.

3.2.4. Sistema de pago automático

3.2.5. Dimensiones máximas:

a) Máquinas de Papel Higiénico

- Medias 85cm alto x 40cm ancho x 23cm profundidad.
- Capacidad de 500mts de papel.
- Funcionamiento eléctrico.

b) Toallas Higiénicas

- Medidas 69cm x 39 cm x 15 cm.
- Dos referencias de producto.
- Máquina de dos filas.
- Funcionamiento Mecánico.

3.2.6. Voltaje 110V.

4. HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La prestación del servicio objeto de ésta contratación, se efectuará de lunes a domingo en el horario comprendido entre las 00:00 a 24:00.

5. TIPO DE ELEMENTOS A VENDER

5.1 El **ARRENDATARIO** se compromete a comercializar exclusivamente los siguientes elementos: papel higiénico en presentación de dispensación de dos metros (2m) y cinco metros (5m) y toallas higiénicas en presentación de unidad, todos los insumos o elementos deben ser hipoalérgicos.

5.2 El **ARRENDATARIO** deberá presentar a través de maquina (s) dispensadora (s) de elementos de higiene personal como son papel higiénico y toallas higiénicas para los pacientes y visitantes de los baños públicos.

5.3 El **ARRENDATARIO** deberá garantizar que los elementos ofrecidos a la venta deberán estar empacados de forma individual garantizando de esta manera la presentación, higiene y calidad de los mismos, con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses.

5.4 El oferente garantizará que la máquina dispensadora es automática y que interactúa el usuario, en el sentido que pueden acceder a ella las personas discapacitadas.

5.5 El oferente deberá mantener los precios aprobados; el valor unitario incluido el IVA del precio total por unidad.



5.6 El oferente garantizará que la forma de pago en monedas o en billete colombianos.

6. COMPORTAMIENTO, IDENTIFICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS QUE ALIMENTARAN LAS MAQUINAS DISPENSADORAS DE ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL

El personal que se utilice deberá estar debidamente identificado y uniformado, exhibiendo en todo momento pulcritud, buena presentación personal.

7. OTROS SERVICIOS

7.1 El **ARRENDATARIO** se compromete a facilitar un sistema de seguridad que le permita en el horario hábil y no hábil mantener custodiados sus elementos y productos, sin que el personal de vigilancia sea responsable de los mismos.

7.2 El **ARRENDATARIO** se compromete a realizar por su propia cuenta el mantenimiento preventivo y correctivo y/o reparaciones de la(s) máquina(s) dispensadora(s) sin que el **INSTITUTO**, deba reembolsarle suma alguna por este concepto.

7.3 El **ARRENDATARIO** se compromete a restituir el espacio del inmueble con las mismas condiciones que declara haber recibido.

7.4 El **ARRENDATARIO** debe garantizar la continuidad del servicio de las máquinas dispensadoras, en caso de daño el tiempo de respuesta no debe ser superior a seis (6) horas de lunes a domingo, 24 horas al día.

8. PARÁMETROS DE CALIDAD

El **ARRENDATARIO**, se debe comprometer a:

8.1 Pagar dentro de los cinco (5) primeros días del mes el valor del canon de arrendamiento convenido contractualmente junto con el valor del servicio de públicos correspondiente al espacio asignado. Éste último valor que será determinado por el **INSTITUTO**.

8.2 Solicitar y retirar la factura del arrendamiento del mes correspondiente, en el grupo área financiera del Instituto.

8.3 Vender productos de marcas reconocidas, con información técnica completa y con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses.

8.4 Atender de manera inmediata las recomendaciones y solicitudes resultado de las supervisiones realizadas por Gestión ambiental y soporte hotelero.

8.5 Entregar mensualmente al supervisor del **INSTITUTO**, copia o soporte de pago del arrendamiento.

8.6 La máquina dispensadora de elementos de higiene personal como son papel higiénico y toallas higiénicas para los pacientes y visitantes de los baños públicos; podrá ser utilizada por visitantes, pacientes, familiares de los pacientes, trabajadores del INSTITUTO y público en general.

8.7 Tener en lugar bien visible la relación de los artículos a vender y sus respectivos precios; estos precios podrán ser modificados únicamente después de contar con el aval de la Subdirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO.

8.8 La Subdirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO es competente para conocer y, en su caso resolver las reclamaciones que formulen los usuarios.

8.9 Los servicios prestados por el ARRENDATARIO, serán cobrados directamente a los usuarios. Si se establece para funcionarios o público en general cualquier modalidad de pagos este cobro será responsabilidad y riesgo del ARRENDATARIO.

8.10 El INSTITUTO se reserva el derecho a realizar, o solicitar la realización, de los controles que estime conveniente sobre los productos y del servicio en especial, los gastos que ocasionen los análisis y pruebas para el reconocimiento de estos productos serán por cuenta del ARRENDATARIO.

8.11 El ARRENDATARIO será ético responsable de las alteraciones que puedan sufrir los productos y de las consecuencias que, para la salud de los usuarios, puedan derivarse.

8.12 No se permitirá la presencia de elementos o accesorios correspondiente a materiales de propaganda y/o publicidad referente a productos y a marcas.

8.13 El INSTITUTO, podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

9. OTROS PARAMETROS

9.1 El ARRENDATARIO declara que es conocedor de las actividades a realizar por lo cual se hace responsable y asumirá cualquier costo adicional. El ARRENDATARIO deberá tener los precios de la totalidad de los productos ofertados.

9.2 El ARRENDATARIO manifiesta que conoce el área a arrendar para la prestación del servicio a través de maquina (s) dispensadora (s) de elementos de higiene personal para pacientes.

9.3 El ARRENDATARIO a éste espacio no podrá dársele otro uso, o ceder el contrato de arrendamiento sin la autorización, previa y escrita del INSTITUTO. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al INSTITUTO para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del espacio físico, objeto de este contrato. En caso de cesión o subarriendo por parte del ARRENDATARIO, previa autorización del INSTITUTO, este último podrá celebrar

nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia expresamente el **ARRENDATARIO**.

9.4 PRODUCTOS Y PRECIOS: El **INSTITUTO** a través del Supervisor del presente contrato, ejercerá estricta vigilancia sobre los precios de los productos que se expendan a través de maquina (s) dispensadora (s) de elementos de higiene personal como son papel higiénico y toallas higiénicas para los pacientes y visitantes de los baños públicos; para pacientes, objeto del presente contrato de arrendamiento, verificando que sean acordes con el mercado.

9.5 Durante el término de ejecución del presente contrato, el **ARRENDATARIO** no podrá cambiar el precio de sus productos, sin previo acuerdo entre las partes contratantes.

10. SERVICIO AL CLIENTE

Para un adecuado servicio a través de máquina (s) dispensadora (s) de elementos de higiene personal como son papel higiénico y toallas higiénicas para los pacientes y visitantes de los baños públicos; y con el fin de mantener una buena imagen de la institución, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

10.1 PRESENTACIÓN Y SERVICIO: El servicio de alimentación debe ser oportuno y eficaz con el fin de satisfacer las necesidades del usuario a la mayor brevedad posible.

10.2 RELACIONES PERSONALES: Los empleados que estarán a cargo del arrendatario para el abastecimiento de la (s) máquina (s) dispensadora (s) de elementos de higiene personal como son papel higiénico y toallas higiénicas para los pacientes y visitantes de los baños públicos; deberán mantener excelentes relaciones con todo el personal en general. El trato deberá ser cordial y amable, en los casos de maltrato o agresión al usuario por parte de alguno de los empleados del servicio, el contratista deberá realizar los correctivos necesarios. Se deben mantener buenas relaciones interpersonales con la comunidad en general del Instituto Nacional de Cancerología ESE. Adicionalmente, ceñirse al Código de Ética del Instituto.

10.3 PRESENTACIÓN PERSONAL: La presentación del personal que labore con el arrendatario, deberá ser impecable. El uniforme deberá mantenerse en óptimas condiciones, limpio y completo.

10.4 PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS: La presentación del producto refleja la calidad del servicio, todos los productos deberán ser de excelente calidad, para ello, el contratista. Fecha de vencimiento, ficha técnica registro INVIMA según producto.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO

El **ARRENDATARIO** se obliga a cancelar mensualmente al **INSTITUTO** por concepto del valor del canon de arrendamiento:

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
CANON DE ARRENDAMIENTO	\$34.000
IVA 16%	\$ 5.440
SERVICIOS PÚBLICOS	0
VALOR TOTAL DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	\$39.440

Este valor es por cada máquina dispensadora que se apruebe su instalación en el Instituto.

Valor éste que deberá ser cancelado de forma anticipada en la Tesorería del INSTITUTO dentro de los cinco (05) primeros días por cada periodo mensual y enviar copia de éste pago a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para archivarla como soporte en la carpeta contractual.

11.1 ESTIPULACIÓN DE INTERESES DE MORA: En el caso que el ARRENDATARIO no pague oportunamente alguna de las mensualidades convenidas, pagará al INSTITUTO intereses de mora, en la forma prevista en los artículos 883 a 886 del Código de Comercio, a cuyo efecto se determinará que ese interés de mora será el que corresponda a la tasa que certifique la Superintendencia Financiera. La mora para el pago de las mensualidades se determina por el transcurso de cinco días hábiles para hacer el pago correspondiente, sin que haya lugar a requerimientos para el establecimiento de las mismas en los términos de los numerales 1° y 3° del Código Civil. Esto sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho el INSTITUTO por incumplimiento del contrato.

12. PLAZO

El presente contrato tiene un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir de la legalización del mismo. **NOTA:** El presente contrato no se entenderá renovado bajo ninguna condición. En consecuencia, cesará en sus efectos en la fecha estipulada para su terminación, quedando obligado el ARRENDATARIO a restituir el inmueble inmediatamente; salvo que las partes pacten prorrogar el plazo contractual se deberá suscribir el documento correspondiente.

13. ENTREGA Y ESTADO

13.1 El INSTITUTO hará entrega real al ARRENDATARIO del espacio físico presente contrato de arrendamiento.

13.2 De la entrega y recibo se hará constar en acta la cual deberá ser firmada junto por el Supervisor del contrato y el ARRENDATARIO, en la cual se dejará constancia que los bienes son entregados y recibidos a satisfacción de las partes.

13.3 De la misma forma será la entrega que haga el ARRENDATARIO al INSTITUTO a la terminación del contrato. Una vez vencido el plazo contractual, el ARRENDATARIO se obliga a devolver de inmediato al INSTITUTO el espacio físico en el mismo estado en que lo recibió.

Vencido el plazo contractual, el **ARRENDATARIO** se obliga a retirar los bienes de su propiedad. En el evento de no proceder a retirar dichos bienes, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de retirarlos del espacio objeto del presente contrato y depositarlos en el lugar que se designe para tal fin y/o a enviarlos al **ARRENDATARIO** a la dirección comercial que se encuentra registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, de lo cual se dejará constancia en acta firmada por el interventor del contrato un representante de la oficina jurídica y el interventor del **INSTITUTO**. El valor del bodegaje y/o del envío de estos bienes serán a cargo del **ARRENDATARIO**.

13.4 El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el **INSTITUTO** declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato.

14. VALORES AGREGADOS

El contenido de la presente oferta es básico, pudiendo el oferente ampliar o mejorar la oferta, en beneficio de la buena prestación del servicio y de la calidad de atención de las personas usuarias del mismo.

15. UNIFORMES, DOTACION Y EQUIPOS (SI APLICA)

Los uniformes, distintivos, insumos, dotación y elementos de protección los debe proporcionar el contratista; además deberá suministrar toda la dotación necesaria al personal de la firma contratista para el correcto desempeño sus funciones. El color de los uniformes se pactará con el Instituto.

16. TALENTO HUMANO

16.1 El oferente debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano:

16.2 A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el contratista y en caso de ser citado el Instituto, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad.

16.3 El oferente adjudicado deberá garantizar:

16.4 Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el Instituto en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas.

16.5 Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales.

16.6 El personal que preste servicios, deberá tener un carné de ingreso (no de identificación) obligatorio para acceder al Instituto, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el oferente, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada. Además carné de la ARL

16.7 Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo.

16.8 Mensualmente se adjunte a la facturación, el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARP, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación.

16.9 Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio.

16.10 Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el Interventor del contrato.

16.11 Cumplir con la reglamentación vigente.

17. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el Instituto.

Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del Instituto o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente.

Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal.

Se debe garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor.

El personal debe tener conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo.

El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional.

INVITACIÓN A COTIZAR No. 264 DE 2016

Página 9 de 9

Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio.

Exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el Instituto incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar.

18. PRECIO

Al menor precio ponderado ofertado del listado de productos que venderán, se asignarán MIL (1.000) puntos y a los siguientes proponentes se les asignará un puntaje inversamente proporcional.